

## ECONOMÍA / POLÍTICA

## NUEVOS IMPUESTOS

# ‘Impuestazo’ a los márgenes de los bancos y los ingresos de las empresas energéticas

**PROPOSICIÓN DE LEY/** Afectará a los ingresos de 2022 y 2023, crea un tipo del 1,2% sobre el importe neto de la cifra de negocio del sector energético, otro del 4,8% sobre el margen de intermediación de la banca y prevé recudar 7.000 millones en dos años.

**Ignacio Faes.** Madrid

El Gobierno presentó ayer en el Congreso de los Diputados su propuesta para crear un impuesto extraordinario sobre el sector energético y la banca, con el que espera recaudar 7.000 millones de euros en dos años. El Ejecutivo ha utilizado la fórmula legal de “prestación patrimonial no tributaria” para aplicar este tributo. La nueva figura fiscal tendrá un tipo del 1,2% sobre el importe neto de la cifra de negocios de las energéticas. En el caso del sector bancario, establecerá una tasa del 4,8% sobre el margen de intermediación. Es decir, el volumen neto de comisiones más intereses que cobra el banco.

Además, la nueva normativa prohibirá por ley que estas empresas trasladen a los clientes el coste de este impuesto. Hacienda encargará a la CNMC y al Banco de España la vigilancia de los sectores y establecerá multas de hasta el 150% de las cantidades que estas compañías carguen a sus clientes.

## La tasa a las energéticas

En el caso del sector energético, esta prestación patrimonial temporal consistirá en la aplicación de un tipo del 1,2% sobre el importe neto de la cifra de negocios anual de las empresas de este sector. La declaración será el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024. Las cifras que se toma-

rán como referencia para calcular la base imponible serán las de los ejercicios inmediatamente anteriores. Es decir, para calcular el impuesto de 2023, se tomará la cifra de negocio del año 2022. Y para el impuesto de 2024, se tomará la cifra de 2023.

El pago de la prestación está previsto que se haga efectivo en el mes septiembre. Sin embargo, Hacienda establecerá un pago a cuenta que se materializará en febrero. Este pago a cuenta será del 50% sobre ese impuesto. Hacienda prefiere esperar a septiembre para exigir el resto porque es necesario que estén aprobadas las cuentas, que se suelen firmar en julio, para saber exactamente la base imponible. Es el mes en el que se declara el impuesto sobre sociedades.

El texto establece un umbral de 1.000 millones de euros sobre el importe neto de la cifra de negocios para pagar el impuesto. Por debajo, no se abonará. Hacienda utilizará las cifras del ejercicio de 2019 para calcular este umbral. Además, la normativa introduce unas cláusulas de exclusión para las empresas que tengan una parte marginal de su negocio en la energía. Cuando la parte energética no alcance el 50% de la cifra de negocios también se excluye del pago. Solo los operadores principales que cumplan estas condiciones –que superen los 1.000 millones de ingresos



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero.

y la energía sea su actividad principal – estarán sujetos.

La figura recaerá sobre los grupos fiscales. Esto significa que a la cifra que hay que acudir, tanto para calcular el umbral como el importe, será a la consolidada. Es decir, las operaciones intragrupo quedan fuera. En un régimen de consolidación, todas las operaciones dentro del grupo se eliminan. Solo quedan las operaciones hacia el exterior. Al ba-

sarse la normativa en el grupo fiscal, solo estarán sujetas las entidades españolas. No forman parte las entidades en el exterior. Si un gran grupo cuenta con filiales en el extranjero, los resultados de las mismas no se computan a efectos de contribución de la prestación.

Las cantidades aportadas no serán un gasto deducible a efectos el impuesto sobre sociedades y no se pueden tras-

ladar al cliente. La ley lo prohíbe expresamente. Se establece una sanción del 150% del importe en el caso de que se repercutiera en el público, y el control le corresponderá a la CNMC.

## El impuesto a la banca

Para el impuesto extraordinario a la banca, la configuración será la misma que para el sector energético. Sin embargo, la tasa será del 4,8% sobre el

llamado margen de intermediación de las entidades financieras. Es decir, la diferencia entre los intereses y comisiones que cobra el banco y los intereses y comisiones que paga el banco.

También habrá umbrales para estar sujeto al impuesto. El Gobierno lo ha establecido en 800 millones, aunque no se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios. En este caso es también el margen de

## Ojo por ojo, rescate bancario por prestación patrimonial

**Esau Alarcón**

Cuando un especialista en impuestos lee, en la primera frase de una proposición de ley, que se va a instaurar un nuevo gravamen temporal, ya empieza a temblar: a finales de los 70 se creó en España un gravamen temporal sobre el impuesto sobre el patrimonio que, no es que si-

ga en vigor, es que es el único tributo de este tipo que sigue vivo y coleando en toda Europa. La temporalidad supera los 40 años, porque no hay quien arranque ese dulce a las autonomías.

Ayer, los grupos parlamentarios que forman gobierno presentaron una proposición de ley para el establecimiento de un gravamen temporal energético y bancario, con el evidente objetivo de aumentar la recaudación para hacer frente a una situación presu-

pueraria deficitaria.

A la figura pergeñada para *sablear* a bancos y energéticas se le otorga el carácter de “prestación patrimonial pública de carácter no tributario” o PPPnoT. Con ello, pretende contornearse teóricamente el peligro de que la nueva figura incurra en una doble imposición, al gravar beneficios empresariales que ya pagan otros tributos.

Es un nuevo ejemplo, uno más, de actuación mendaz. Nuevamente, no nos sorpren-

de a los que nos dedicamos a los tributos: el legislador es capaz de crear normas tributarias para socavar la jurisprudencia del Tribunal Supremo, si es contraria a sus intereses y, por supuesto, le otorgará el nombre de pulpo a todo animal acuático que le sirva como envoltorio a su voluntad recaudatoria.

Este es el caso: ¿que no podemos llamarlo impuesto? Pues nada, sírveme entonces un trampantojo de PPPnoT, a ver si cuela.

Al margen de disquisiciones

teóricas que arderán en la hoguera dentro de 10 o 15 años, cuando las resuelva el Tribunal Constitucional, derogando la normativa, merece la pena detenerse en una cuestión esencial: una PPP, sea tributaria o no, se percibe esencialmente como contraprestación a un servicio público. Es decir, a diferencia de los impuestos, que se pagan simplemente por vivir en un país civilizado, las prestaciones deberían requerir una actuación pública concreta a cambio. Un *tantun-*

*dem*, que dirían los clásicos.

En el bodrio legislativo en marcha, en lugar de contraprestación, lo que tenemos es una macedonia formada por diversos ingredientes. El primero de ellos, excusas de mal gestor, con remisiones continuas en el proyecto normativo a un etéreo ente superior al que se llama “pacto de rentas”, que parece que busca luchar contra los efectos del aumento de precios, como si los responsables de la situación económica global –empezando por la guerra